



EXPEDIENTE Nº 04 / 2007
RESOLUCIÓN

Referencia: ENCUESTRO REGIONAL SENIOR
Equipos: UNIVERSIDAD DE OVIEDO – PILIER DE GRADO
Fecha: 24 de Febrero de 2007

En Gijón, a veintisiete de febrero de dos mil siete, reunido el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, art. 7.h), ha tomado el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro del partido informa en el acta que "Reunidos los dos equipos en el terreno de juego y por motivos ajenos ambos (falta de terreno de juego) se procede a suspender el encuentro".

SEGUNDO.- El mismo día 24 de febrero, a las 22:13 horas, se recibe por correo electrónico escrito del árbitro del encuentro Sr. Adrián Rodríguez Noriega, donde comunica que *"Al llegar al campo me encuentro con los dos equipos completos de jugadores enfrente del vestuario del arbitro y me informan de que los responsables de la universidad se confundieron a la hora de pedir el campo para el partido de esta semana y lo realizaron para la próxima semana; tras intentar resolver el problema barajando la posibilidad de desplazarnos a Grao. No tenemos otra solución mas que suspender el encuentro pues el campo de La Cardosa se encontraba sin pintar por lo que se nos echaría la noche encima. Tras realizar el acta los equipos se marcharon."*

TERCERO.- El domingo día 25 de febrero, a las 19:40 horas, se recibe por correo electrónico escrito del delegado del encuentro Sr. Juan Ramón Muñiz, donde comunica que *"La plantilla y el delegado del Universidad de Oviedo Rugby Club quieren comunicar que no tienen ninguna responsabilidad sobre el error o falta de comunicación entre el Servicio de Deportes de la Universidad y las instalaciones de La Morgal que impidieron la disputa del encuentro Universidad - Piliier del pasado sábado. Del mismo modo queremos disculparnos con el Piliier de Grado y el árbitro Adrián Noriega y lamentamos las molestias causadas. Esperando la pronta solución y solicitando una nueva fecha para la disputa del encuentro.."*

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Se considera probado que el día 24 de febrero de 2007, no pudo celebrarse el partido Universidad de Oviedo – Club Piliier de Grado, del Campeonato de Asturias Senior, por un error en la solicitud del campo de La Morgal por parte de los responsables de la Universidad de Oviedo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente expediente disciplinario se tramita por el procedimiento ordinario previsto por el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.



FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ DINDURRA, 20 – 1º · 33202 · GIJÓN [P. ASTURIAS]

WEB www.ferugbypa.org.es E-MAIL ferugbypa@telecable.es

Teléfono **984 050 471**

Fax **985 369 644**



DEPORTE ASTURIANO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SEGUNDO.- El artículo 47- b) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, contempla que los partidos de competición oficial podrán ser suspendidos por causa de fuerza mayor, entendiéndose por esta el suceso de circunstancias imprevistas y que hagan imposible el comienzo o continuación del encuentro.

TERCERO.- En conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, la suspensión de un encuentro antes del comienzo según el artículo 47, obliga a celebrarse íntegramente. Y además si fuera procedente su celebración, ambos clubs deberán ponerse de acuerdo sobre la nueva fecha en el plazo máximo de una semana. De no ser así, el Comité de Disciplina Deportiva decidirá la fecha de celebración.

Es por lo que se

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar suspendido por causas de fuerza mayor, el encuentro Universidad de Oviedo – Club Piliér de Grado, del Campeonato de Asturias Senior. (Art. 47 – b del R.P.C.)

SEGUNDO.- Ambos clubs deberán ponerse de acuerdo en la fecha de la celebración del encuentro en el plazo de una semana desde la recepción de la presente resolución, en caso contrario, este Comité decidirá la fecha de celebración. (Art. 51 del R.P.C.)

TERCERO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 90 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, se podrá interponer recurso ante el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

**Fdo. - EL SECRETARIO
COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA**